



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

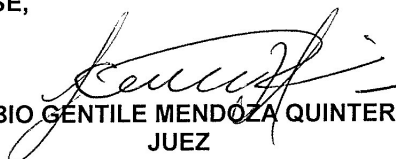
Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 125-2014
Acción: EJECUTIVA
Accionante: ISRAEL LANCHEROS
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

A folio 1 del Cuaderno 5, obra solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos¹:

1. Decretar el embargo de los dineros que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP NIT.- 900373913-4², posea a cualquier título en los bancos BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BOGOTÁ, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, PICHINCHA y MEGABANCO todos de la ciudad de Ibagué.
2. Limítese la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 94 del Código General del Proceso, aquellos que sean de destinación específica y los recursos de que habla el Art 45 de la ley 1551 de 2012.
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaría, elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

¹ Art. 599 C.G.P.

² <https://www.ugpp.gov.co/atencion-al-ciudadano/politica-y-tratamiento-de-datos-personales>